

Están obligados Poderes del Estado a incluir versiones electrónicas en su información pública



FOTO: Archivo

La Paz, Baja California Sur (BCS). Con el objetivo de que la información pública se encuentre accesible en documento electrónico, para fomentar la participación de la sociedad y la rendición de cuentas, el **Poder Judicial** debe publicar las versiones en documento electrónico o digitalizado de las sesiones públicas, mientras que el **Poder Legislativo**, las iniciativas con proyecto de ley o de decreto correspondientes, a más tardar al día siguiente de que hayan sido turnadas en el

Pleno, informó el **Congreso del Estado**.

Esto, luego de que diversas reformas a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado**, son ya vigentes, tras la publicación del decreto 2694 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, iniciativas presentadas por la diputada **Mercedes Maciel Ortiz (PT)**.

En el caso del **Poder Legislativo** quedó normado que deberán publicar las actas en documento electrónico o digitalizado de las sesiones del Pleno en las que se aprobaron cada uno de los dictámenes, también la información sobre cada una de las reuniones de trabajo que celebren comisiones permanentes de estudio y dictamen, incluyendo la versión pública en documento electrónico o digitalizado de las actas o minutas de trabajo de la comisión, cuando la comisión instruya su elaboración, los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, correspondientes.



Así también los órganos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y actualizar la información: la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, así como las opiniones que emite en documento electrónico o digitalizado.

El **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur**: la versión pública de las actas de las sesiones del Pleno en documento electrónico o digitalizado.

Por su parte el **Tribunal Estatal Electoral**: las actas de las sesiones públicas en documento electrónico o digitalizado.